

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

4 AUG 2017

PROCESO N°:	11001 33 35 029 2017 00204 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARGOTH ALDANA
ACCIONADO:	UARIV

En virtud de la solicitud elevada por el señora **MARGOTH ALDANA**, quien es accionante en el proceso de la referencia, considera el Despacho que en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a través de la Secretaría del Despacho, debe librarse requerimiento al **DIRECTOR DE LA UARIV Y AL DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA**, para que en el término de 48 horas, se sirva informar sobre el cumplimiento del fallo de la acción de tutela del 13 de julio de 2017, proferido por este Despacho.

Adviértase que el no cumplimiento del fallo de tutela constituye desacato que puede ser sancionable de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por el delito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, notifíquese el presente auto al procurador judicial delegado para este despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

YG

